



AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

EDICTO de 5 de julio de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias. (2012ED0259)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela en sesión celebrada el día 5 de julio de 2012, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en:

Modificación de los usos permitidos en las Áreas de Máxima Protección (Tipo I), bajo los cuales se rige el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de cauces, vegas y vaguadas (SNUEP-1), consistente en:

“Se podrán admitir como usos compatibles en el área SNUEP-1 las actividades extractivas o explotación de recursos y la primera transformación sin y con industrialización, sobre el terreno y a descubierto, de las materias primas extraídas, con el depósito de materiales y almacenamiento de maquinaria, que quedarán reguladas pro la legislación sectorial vigente”.

Modificado de los usos permitidos en Áreas de Protección del Regadío (Tipo IV), bajo las cuales se rige el Suelo No Urbanizable de protección del regadío (SNUP-4), consistente en:

“Se podrán admitir como usos compatibles, y siempre y cuando queden ubicadas fuera de la Zona Regable de Rosarito, las actividades extractivas o explotación de recursos y la primera transformación, de las materias primas extraídas, con el depósito de materiales y almacenamiento de maquinaria, siempre que se garantice la reversión de los terrenos al uso agrícola con regadío al finalizar la actividad, que quedarán reguladas por la legislación sectorial vigente”.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio. Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de no presentarse reclamaciones durante el trámite de información pública esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Talayuela, a 5 de julio de 2012. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.